

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO EL LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE, ASISTIDO POR EL LIC. SAÚL ENRIQUE MONDRAGÓN ROMERO, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, Y EL LIC. DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA"; POR OTRA PARTE EL MTRO. RICARDO MÁRQUEZ RAMÍREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. ELIAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL, LA M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, REGIDORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, Y EL C. ALEJANDRO PAÑEDA SEGURA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JEFATURA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

07/02/2022

El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Con el objeto de conducirse en apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán someterse y aprobar los procesos de evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de nuevo ingreso o de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva; lo anterior fundamentado en los artículos 40, 56, 68, 69, 88 apartado A fracción VII y B fracción VI, 96 y 108, fracciones I, IX y XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este mismo orden de ideas, ningún aspirante ingresará a las Instituciones de Seguridad Pública, ni los Integrantes permanecerán en las mismas sin contar con el certificado y registro vigentes; las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su Centro de Control de Confianza respectivo. Lo anterior,

de conformidad con los artículos 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 125 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, respectivamente.

De conformidad con el artículo 120 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es la unidad de la Fiscalía General responsable de dirigir, coordinar, operar y calificar los procesos de evaluación de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como de comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos, socioeconómicos, de personalidad y demás que establezcan las disposiciones legales aplicables emitiendo, en su caso, los certificados correspondientes.

Que el cuatro de febrero de 2022 se celebró el Convenio de Coordinación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por su titular, el C. Leonel Efraín Cota Montaña, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, representado por su Gobernadora Constitucional, la C. María Eugenia Campos Galván, asistida por el Secretario General de Gobierno, el C. César Gustavo Jáuregui Moreno; el Secretario de Hacienda, el C. José de Jesús Granillo Vázquez; el Fiscal General del Estado, el C. Roberto Javier Fierro Duarte; el Secretario de Seguridad Pública, el C. Gilberto Loya Chávez; y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el C. Ricardo Márquez Ramírez; teniendo por objeto coordinar acciones a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, se encuentra contemplada la distribución de los recursos federales que integran este Fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, entre ellos al Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FISCALÍA":

I.1. Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción II, y 24 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.



[Handwritten signature and initials]

I.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, en los tratados internacionales de los cuales México sea parte y en la Constitución local; asimismo, fomentarán la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de ley.

I.3. Que, el **Lic. Roberto Javier Fierro Duarte**, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, mediante nombramiento expedido a su favor por la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, el día 08 de septiembre de 2021, inscrito bajo el número 250, a folio 250 del libro cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ratificado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. LXVII/NOMBR/0010/2021 I P.O. de fecha 21 de septiembre de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 del mismo mes y año, y además cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, fracción XV, apartado B, 93, fracción XXII, y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1 y 6, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, 7 y 9, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

I.4. Que, el **Lic. Saúl Enrique Mondragón Romero**, acredita su personalidad como Fiscal Especializado de Control, Análisis y Evaluación, mediante nombramiento expedido en su favor por la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, el día 08 de septiembre de 2021, inscrito bajo el número 253, a folio 253 del libro cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.5. Que el **Lic. David González Martínez**, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor por la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, el día 21 de octubre de 2021 inscrito bajo el número 085, a folio 085 del libro seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que "LA FISCALÍA" cuenta con los espacios y capacidad operativa para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.

I.7. Que, para efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Paseo Simón Bolívar número 712, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL SECRETARIADO":

II.1. Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, dotado de autonomía técnica y de gestión, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.2. Que, el **Mtro. Ricardo Márquez Ramírez** acredita su personalidad como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el nombramiento expedido a su favor, el día 11 de Septiembre de 2021, otorgado por la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito en fecha 11 del mes de septiembre de 2021, bajo el inciso número 023, a folio número 023 del libro seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; además cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 fracción VI, XI, XVI y XVII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.3. Que, para efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Paseo Simón Bolívar número 712, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO":

III.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 16 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8, 10 y 11, fracción XVI del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Cuauhtémoc tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y es base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua.

III.2. Que, el **Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza**, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, acredita su personalidad con la Certificación del Acta de Sesión Solemne de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, en la cual tomó Protesta de Ley para desempeñar la titularidad de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chih.; el **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, Secretario Municipal, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, mientras que la **M.I. Y L.C. Patricia Ramírez Ceballos**, Tesorera Municipal, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, mientras que la **Mtra. Lourdes Mendoza Rodríguez**, Regidora de la Comisión de Hacienda, acredita su personalidad con la Certificación del registro en el libro de Sesiones del Ayuntamiento del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria, en donde Acuerdan en el SEGUNDO PUNTO la designación de Comisiones de Regidores en fecha 17 de septiembre de 2021, además el **C. Alejandro Pañeda Segura**, Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa de Seguridad Pública y Jefatura de Tránsito y Vialidad Municipal, acredita su

personalidad con nombramiento de fecha 06 de septiembre de 2021. Los anteriores nombramientos realizados por el Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.3. Que sus representantes tienen la facultad para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III, 29 fracciones III, XII y XXI, 31 fracción II, 63 fracción XIII, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de colaboración.

III.5. Que mediante oficio No. 0239/2022 solicitó la elaboración del presente instrumento legal, a efecto de llevar a cabo conjuntamente con "LA FISCALÍA", diversas Evaluaciones de Control de Confianza, con un estimado mínimo de 1 (una) y máximo de 150 (ciento cincuenta) evaluaciones al personal que desee ingresar y/o permanecer a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

III.6. Que manifiesta encontrarse debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MCU270101TK7, señalando como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Av. Allende No. 15, Zona Centro, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1. Que, no media dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar, anular o invalidar la celebración de este acto jurídico.

IV.2. Que se reconoce recíprocamente la personalidad con la que actúan y manifiestan su disposición plena para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración Administrativa, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento consiste en que "LA FISCALÍA", a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, realizará un mínimo de 1 (una) y máximo de 150 (ciento cincuenta) evaluaciones de control de confianza, a aspirantes y/o elementos de permanencia de "EL MUNICIPIO", pruebas que se llevarán a cabo por "LA FISCALÍA" en apego y observancia al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, lo anterior por medio de la aportación de los insumos requeridos a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

SEGUNDA. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN: “LA FISCALÍA” informará a “EL SECRETARIADO” con base al listado de elementos que evaluó para “EL MUNICIPIO”.

Para lo anterior, “LA FISCALÍA” remitirá a “EL SECRETARIADO”, el listado de las evaluaciones realizadas, y demás documentación que de conformidad con la normatividad aplicable resulte necesaria para comprobar la realización de las evaluaciones contempladas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA FISCALÍA”: Al amparo del presente convenio, “LA FISCALÍA” se compromete a:

1. Notificar a “EL MUNICIPIO” con al menos cinco días hábiles de anticipación, las fechas y horas asignadas al personal a evaluar a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
2. Aplicar los procedimientos de evaluación y control de confianza de los elementos que “EL MUNICIPIO” haya designado, con estricto apego a las disposiciones jurídicas vigentes.
3. Expedir los certificados de acuerdo a los formatos, condiciones, formalidades y medidas de seguridad autorizadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
4. Informar, a “EL MUNICIPIO” los resultados de las evaluaciones que se practiquen, en las condiciones legalmente previstas en la ley y reglamentos aplicables.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”:

1. Presentar a “LA FISCALÍA”, a más tardar dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la relación del personal o aspirantes a quienes se practicarán las evaluaciones de control de confianza.
2. Presentar al personal a evaluar de manera puntual a las citas que para tal efecto establezca “LA FISCALÍA”, en los tiempos, horarios y modalidades que se requieran para la presentación de los elementos a evaluar.
3. Garantizar que el personal a evaluar presente, el primer día de la evaluación, los documentos que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza les requiera, los cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:
 - 2 copias del comprobante de estudios concluido por ambos lados (cédula, título, kárdex de licenciatura, certificado).
 - Porte de arma vigente.
 - Identificación oficial (INE, licencia de Conducir o pasaporte)
 - CURP, CUIP y RFC.
 - Comprobante de domicilio actual.
 - Últimos 2 recibos de nómina o los correspondientes a un mes.
 - Declaración patrimonial completa en caso de empleados de Fiscalía General del Estado y corporaciones que apliquen.

- Consulta personal del buró de crédito (www.burodecredito.com) y/o círculo de crédito (www.circulodecredito.com.mx) CONDUSEF Av. Francisco Zarco No. 2605, esq. Calle Guillermo Prieto, Col. Jardines del Santuario, Chihuahua, Chih., Tel. 6144331715 y 6144331718.
- Números telefónicos de 3 referencias (No familiares, ni pareja sentimental)

En caso de existir,
último estado de cuenta de:

- Ahorro
- Nómina Crédito (s) y tiendas departamentales
- Préstamo (s)

En relación a patrimonio:

- Documentación de vehículos
- Bienes inmuebles: casas, terrenos, locales comerciales.
- En caso de tener negocio propio: registro de alta en SHCP, facturas, recibos de honorarios, declaración anual de impuestos.

Además de los anteriores, al momento de presentarse para su evaluación deberán cumplir con las condiciones físicas descritas que se les harán llegar por correo electrónico, asimismo será necesario entregar en formato impreso la documentación que será enviada de manera digital consistente en:

- Ficha de datos.
- Solicitud de empleo.
- Cuestionario de funciones de puesto.
- Formato de investigación.

4. Brindar todas las facilidades para la buena ejecución de las evaluaciones de control de confianza, desde el momento de citar a los evaluados, hasta la entrega de resultados y emisión de los certificados.
5. Sufragar los costos de traslado, alimentación y demás gastos originados por motivo de la aplicación de las evaluaciones.
6. Nombrar un enlace, quien deberá presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza, previo a la evaluación de los elementos designados por "EL MUNICIPIO", con el objeto de fungir como habilitado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza. Una vez que se habilite, éste será registrado como el enlace oficial y será el único medio para tener acceso a la información que se genere.
7. En caso de que el aspirante o el elemento a evaluar por causa justificada, no pueda acudir a iniciar su proceso, el enlace correspondiente deberá de notificarlo con tres días de anticipación, para que se reasigne una nueva fecha para su evaluación.

8. En caso de que el aspirante o elemento a evaluar, no asista a su Evaluación y/o Control y no presente la justificación anticipada a la fecha de la misma, la corporación solicitará nuevamente su programación, la cual estará sujeta a disponibilidad.
9. En caso de que el aspirante o el elemento a evaluar, llegue una vez iniciada la evaluación, se valorará por el encargado de la misma el tiempo del retardo y/o la circunstancia del mismo, para la posibilidad de realizar la evaluación, o bien, reportarlo como inasistencia.

QUINTA. DEL RESULTADO: El resultado emitido por “**LA FISCALÍA**” es definitivo e inapelable, así mismo está clasificado como Reservado y Confidencial, de conformidad con la normatividad vigente emitida en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dicho documento será entregado al Presidente Municipal y/o al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA. VIGENCIA: “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento entrará en vigor al siguiente día de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES: “**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio podrá adicionarse, modificarse e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

OCTAVA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “**EL MUNICIPIO**”, “**LA FISCALÍA**” podrá exigir la rescisión del presente Convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL: “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente de responsabilidad laboral de cada una de ellas; por lo tanto, quedan liberadas de toda responsabilidad laboral respecto al personal contratado por cada una de “**LAS PARTES**”.

En ningún caso “**LA FISCALÍA**” podrá ser considerado “obligado solidario o patrón sustituto”; en consecuencia, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a no realizar ninguna reclamación, controversia o litigio laboral, civil, penal o administrativo en contra de dicha Institución, y, por lo tanto, se obliga a no involucrar a “**LA FISCALÍA**” en los juicios de la materia antes citada, por parte de sus aspirantes y elementos de seguridad.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES: “LAS PARTES” designan como enlace para el seguimiento de lo acordado en el presente convenio a las siguientes personas:

- 1.- Por parte del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza** se designa al Lic. **David González Martínez**, con correo electrónico: gonzalez.david@chihuahua.gob.mx
2. Por parte de “**EL MUNICIPIO**” se designa al **C. Alejandro Pañeda Segura, Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa de Seguridad Pública y Jefatura de Tránsito y Vialidad Municipal**, así como la Lic. **Gloria Fabiola Ríos Rodríguez**, con correo electrónico: fríos@municipiocuauhtemoc.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: “**EL MUNICIPIO**” no cederá a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “**LA FISCALÍA**”.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio se usarán únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, únicamente el texto expreso de cada cláusula se considerará para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**”, de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: “**LAS PARTES**” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación deberá otorgarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día natural siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma “**LAS PARTES**” señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas

misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día natural siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

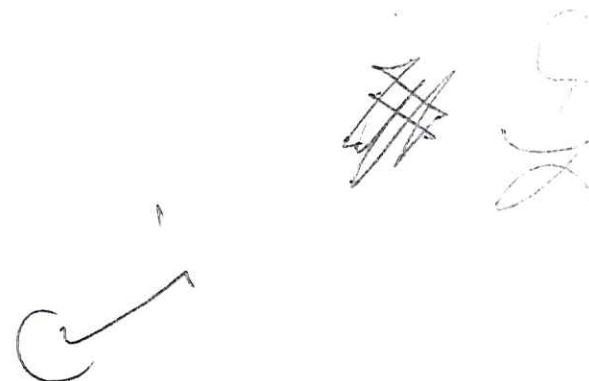
1. Por mensajería simple entregada a la recepción con copia de acuse;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico de los enlaces contemplados en la cláusula CUARTA, Número 6. del presente convenio, así como en la cláusula DÉCIMA PRIMERA o los que mediante oficio notifiquen las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES”, se obligan a guardar total y absoluta discreción y confidencialidad sobre la información que se proporcione o tengan acceso por motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio.

Obligándose **“LAS PARTES”** a proteger la información y tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la misma, en los términos del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: En lo no previsto en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse en primer término a un procedimiento conciliatorio para dirimir las controversias que pudieran suscitarse. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, radicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando de manera expresa al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DE CONFORMIDAD EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



POR "LA FISCALÍA"

LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ASISTIDO POR:

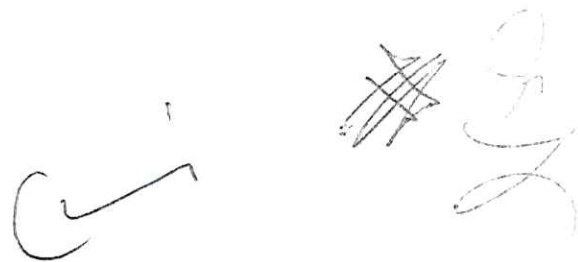
ASISTIDO POR:

LIC. SAÚL ENRIQUE MONDRAGÓN ROMERO
FISCAL ESPECIALIZADO EN CONTROL,
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

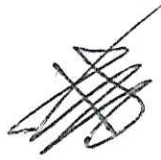
LIC. DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

POR "EL SECRETARIADO"

MTRO. RICARDO MÁRQUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



POR "EL MUNICIPIO"



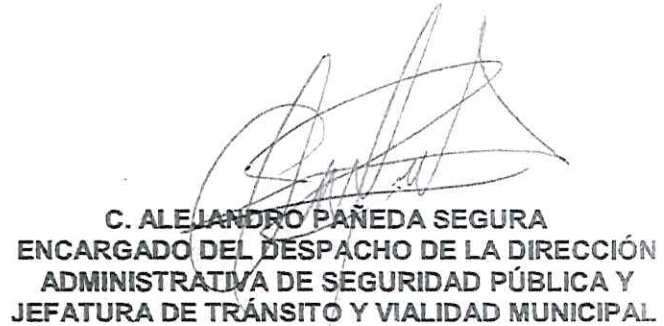
LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIH.



ASISTIDO POR:



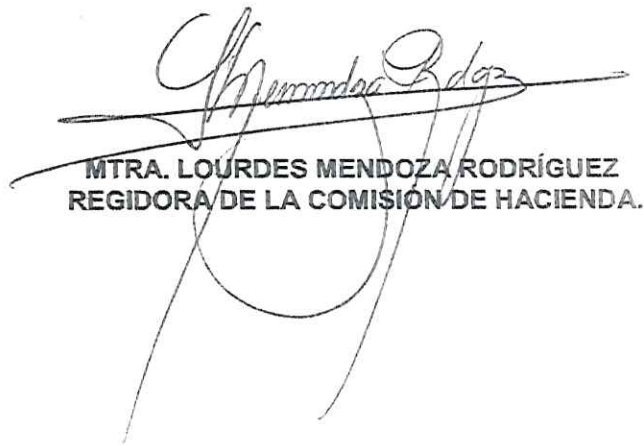
LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL.



C. ALEJANDRO PAÑEDA SEGURA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
JEFATURA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL.



M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL.



MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

C. Alejandro Pañeda Segura, Encargado del Despacho de la Dirección
Administrativa de Seguridad Pública y Jefatura de Tránsito y Vialidad Municipal
Lic. Gloria Fabiola Ríos Rodríguez

Anteponiendo un cordial saludo, y en virtud de la solicitud de convenio para evaluaciones de control de confianza, me permito enviar para revisión y validación el proyecto de convenio entre el municipio de **Cuauhtémoc** y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

Quedo a la orden en caso de cualquier duda o comentario; asimismo, después de verificar que la información del documento, tal como fechas, nombres y clausulado sea correcto y estén de acuerdo con la totalidad del convenio, le solicito amablemente nos haga el favor de manifestar de conformidad y apoyarnos con el **envío de cuatro juegos de copias impresos**, con las antefirmas en cada una de las hojas y la firma autógrafa al final del convenio de los funcionarios municipales suscribientes del mismo, a la siguiente dirección:

*Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado,
km. 3.5 Carretera Chihuahua-Aldama, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 429-33-00, extensiones 78302, 78316.*

Me reitero a sus órdenes, agradeciendo su confirmación de recibido.

Lic. Keith Alejandro Vega Soria
CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
Fiscalía General del Estado de Chihuahua
Chihuahua, Chih. Ext. 78316